RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM-MPU/C

Urubamba, 13 de mayo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MPU/C de fecha 20 de enero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MPU/C de fecha 10 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de abril de 2025; Informe N° 337-2025-U.LOGISTICA/ACHV/GA/MPU de fecha 05 de mayo de 2025; Informe N° 0261-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 06 de mayo de 2025; Informe N° 0205-2025-MPU/OPPR de fecha 12 de mayo de 2025; y Opinión Legal N° 156-2025-OAJ/MPU de fecha 13 de mayo de 2025, SOBRE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – SETIMA VERSIÓN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia (...), concordado a ello se tiene que el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, la Ley N° 27444 "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" concordada a su vez con el "*Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General*" que en su artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo, numeral 1. 1 principio de Legalidad, señala que, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", *y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que; "(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos (...)*";

Que, de conformidad al numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes (1) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (ii) Gestión de Adquisiciones, y. (ii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Finalmente, se debe señalar lo establecido en la Directiva N° 006-2025-OECE/CD, emitido por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), que señala en su Artículo 1.- Finalidad. Establecer las disposiciones que rigen las acciones de supervisión realizadas por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, a la gestión de los procesos de contratación desarrollados por las entidades contratantes, a fin de identificar riesgos y transgresiones a la normativa de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MPU/C de fecha 20 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-GM-MPU/C de fecha 25 de enero de 2025, se aprueba la primera modificación del plan Anual de Contrataciones Versión 02 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2025-GM-MPU/C de fecha 10 de marzo de 2025, se aprueba la segunda modificación del plan Anual de Contrataciones Versión 03 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de marzo de 2025, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 04 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2025-GM-MPU/C de fecha 11 de marzo de 2025, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 05 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2025-GM-MPU/C de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones Versión 06 de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Que, mediante Informe N° 337-2025-U.LOGISTICA./ACHV/GA/MPU de fecha 06 de mayo de 2025 el Jefe de la Unidad de Logística CPC Ángel Chávez Vargas, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, y la aprobación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones en su SETIMA VERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 0361-2025-GA/GM/MPU/U/C de fecha 06 de mayo de 2025, El Gerente de Administración Dr. Julio Cesar Quispe Ramírez, solicita aprobación de la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 Setima Versión;

Que, mediante Informe N° 0205-2025-MPU/OPPR de fecha 12 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto Por Resultados Econ. Carmen Yohanna Álvarez Garate, comunica la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

SEC. FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN FINALIDAD	CLASIFICADOR	MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE	FTE. FTO - RUBRO
0016	0114870 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIAL DE URUBAMBA – CUSCO.	2.6. 2 3. 99 4	S/ 113,526.18	05. Recursos Determinados – 018. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
0116	0400161 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LAS COMUNIDADES DE HUACAHUASI, CUN	2.6. 6 1. 1 2	S/ 500,000.00	05. Recursos Determinados – 018. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2025-OAJ/MPU de fecha 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, CONCLUYE: PRIMERO.- OPINA, que resulta PROCEDENTE, aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades por ley N° 32069(Plan Anual de Contrataciones - PAC) – en su sexta Modificación – Setima Versión, (en su forma de inclusión), de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para el ejercicio presupuestal 2025, conforme al informe de la ref. a), b) y c) respectivamente y documental consistente en el informe de disponibilidad presupuestaria de la ref. a), y demás documentos adjunto al expediente, los mismos que forman parte integrante de la presente, de acuerdo al cuadro resumen siguiente del informe de la ref. b) y c) respectivamente:

BIEN/ SERVICIO / OBRA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO
BIEN	0114870 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIAL DE URUBAMBA – CUSCO.	COMPRACION DE PRECIOS	S/ 70,000.00
BIEN	0400161 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LAS COMUNIDADES DE HUACAHUASI, CUNCANI, CHUPANI, CHAULLACOCHA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	LICITACION PUBLICA	S/ 500,000.00

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, numeral 37) del artículo primero: **Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad provincial de Urubamba y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Sexta Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (Plan Anual de Contrataciones - PAC) - Versión 07 de la Municipalidad Provincial de Urubamba para el Ejercicio Presupuestal 2025, a fin de incluir los procedimientos de selección, que forma parte integrante de la presente y en sujeción a los fundamentos de hecho y derechos señalados en la parte considerativa.

BIEN/ SERVICIO / OBRA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO DE PROCEDIMEINTO DE SELECCION	VALOR REFERENCIAL	FTE. FTO - RUBRO
BIEN	0114870 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIAL DE URUBAMBA – CUSCO.	COMPRACION DE PRECIOS	S/ 70,000.00	05. Recursos Determinados – 018. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
BIEN	0400161 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CRIANZA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN LAS COMUNIDADES DE HUACAHUASI, CUNCANI, CHUPANI, CHAULLACOCHA DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	LICITACION PUBLICA	S/ 500,000.00	05. Recursos Determinados – 018. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía.
Logística.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO – PERÚ
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL